

Setecientos Cinguenta y seis se junto el Consejo Justitia, y Resimiento de esta Villa en averer los Señores Sr. D. Diego de Caxa Abg. de los Reales Consejo y Governador, y Capitan aguerro por S. M. en ellas Cavallos Capitulares que abaxo firmaron precedida Citarion antecedien para ello se acordo lo sig<sup>te</sup>

Soldados a cada  
fozaje en esta  
Villa

Señor Governador se hizo presente como por S. M. sea mandado que una de las Compañias es de Cavalleria del Resim<sup>to</sup> de Algarve con sus Respetivos Cabos para esta Villa a cada fozaje de los Cavallos, y que se le suministren las raciones de pan Levado y paja que necesitan con sus raciones dandoles asimismo el fozaje de necesidad para dichos Cavallos, y que por la Villa se les apronte quarteles bien acondicionados para ello, y para este fin se allo preventado en esta Villa con la referida N.º orden desde el dia de Ayer el Vassento de esta Compañia quien a racion de con asistencia de su merced los merones y tambien el Quartel que Dizen de los Jovees y solo se alla contento con este componiendolo por la Villa por faltarle unos Perches, y un poco de enpedrado, y entendido por la Villa se acordó seaga en todo el servicio de S. M. y para los reparos que ocurran se da Comision al Señor D. Juan Lucas a quien se le entregue por el Mayordomo de Propios lo que se requiere para dichos reparos en el Quartel referido que contentimonio de este abonaxan adho Mayordomo en sus Juntas

Verindad.

Viose el Memorial Dado por Sebastian Alvarez Amador; y en este estado entro D. Juan Pedro Cortado Procurador Sindico; Maestro de obras por el que solicita se le de Verindad en la forma ordinaria alivandolo, y en padronandolo como tal Verino y por la Villa Dijo que se le de la Verindad en el estado que le corresponde haciendose saber a los Repartidores para que lo incluyan en el

